



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de hacer referencia a la enmienda que figura en el documento S/2020/668, propuesta por la Federación de Rusia, del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, presentado por Alemania y Bélgica, en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”. La votación sobre la propuesta se llevó a cabo teniendo en cuenta las actuales circunstancias extraordinarias que afectan a la práctica y los métodos de trabajo del Consejo y de conformidad con el procedimiento establecido en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253), que se acordó teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de la enfermedad por coronavirus.

La propuesta recibió dos votos a favor: China y la Federación de Rusia; siete votos en contra: Alemania, Bélgica, los Estados Unidos de América, Estonia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Dominicana; y seis abstenciones: Indonesia, el Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam. La propuesta no fue aprobada por no haber obtenido el número de votos necesario.

Con arreglo a ese procedimiento, adjunto a la presente copias de los documentos conexos:

- Mi carta de fecha 8 de julio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad (véase el anexo I), en la que se somete a votación la enmienda propuesta, que figura en el documento S/2020/668, del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667 (véanse los apéndices del anexo I);
- Cartas recibidas de los miembros del Consejo de Seguridad, en las que se indican sus posiciones nacionales sobre la enmienda propuesta (véanse los anexos II a XVI).

La presente carta y sus anexos se publicarán como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Christoph Heusgen
Presidente del Consejo de Seguridad



Anexo I**Carta de fecha 8 de julio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad**

De conformidad con el procedimiento acordado por los miembros del Consejo de Seguridad durante las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, y como se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a todos los miembros del Consejo por el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253), quisiera señalar a su atención lo siguiente:

Los miembros del Consejo han examinado un proyecto de resolución, presentado por Alemania y Bélgica, en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”. Ese proyecto de resolución se ha presentado como borrador (S/2020/667, véase el apéndice I).

Al respecto, señalo a su atención la carta adjunta del Representante Permanente de la Federación de Rusia en la que se propone una enmienda del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667 (véase el apéndice II).

El artículo 33 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad indica, entre otras cosas, que una moción para introducir una enmienda tendrá precedencia “sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo”.

En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, y teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias que se dan actualmente en relación con la práctica y los métodos de trabajo del Consejo, en particular la ausencia de “sesiones” a que se refiere el artículo 33, por la presente someto a votación la enmienda propuesta del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, como se indica en la carta adjunta del Representante Permanente de la Federación de Rusia. El período de votación de esta enmienda comenzará el 9 de julio de 2020, a las 00.00 horas, y expirará el 9 de julio de 2020, a las 12.00 horas.

Tengan a bien comunicar su voto (a favor, en contra o abstención) sobre la enmienda propuesta del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667 enviando a la Directora de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría (egian@un.org) una carta firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino dentro del plazo improrrogable de 12 horas antes mencionado.

(Firmado) Christoph **Heusgen**
Presidente del Consejo de Seguridad

Apéndice I

Naciones Unidas

S/2020/667

**Consejo de Seguridad**

Provisional
8 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Alemania y Bélgica: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 2042 (2012), 2043 (2012), 2118 (2013), 2139 (2014), 2165 (2014), 2175 (2014), 2191 (2014), 2209 (2015), 2235 (2015), 2254 (2015), 2258 (2015), 2268 (2016), 2286 (2016), 2332 (2016), 2336 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018) y 2504 (2020), y las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011 (S/PRST/2011/16), 21 de marzo de 2012 (S/PRST/2012/6), 5 de abril de 2012 (S/PRST/2012/10), 2 de octubre de 2013 (S/PRST/2013/15), 24 de abril de 2015 (S/PRST/2015/10), 17 de agosto de 2015 (S/PRST/2015/15) y 8 de octubre de 2019 (S/PRST/2019/12),

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve que más de 11 millones de personas necesitan asistencia humanitaria en Siria y que el mecanismo transfronterizo sigue siendo una solución urgente y temporal para atender las necesidades humanitarias de la población, a la que no es posible llegar mediante las operaciones que existen dentro de Siria,

Expresando gran preocupación por la situación humanitaria en Siria y las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), reconociendo que la pandemia plantea un enorme desafío para el sistema de salud y la situación socioeconómica y humanitaria de Siria, y pidiendo que se preste asistencia humanitaria en todas las zonas de Siria,

Recordando los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia que figuran en la resolución 46/182 de la Asamblea General y reiterando la necesidad de que todas las partes respeten y cumplan las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, poniendo de relieve la importancia de respetar los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia al prestar asistencia humanitaria, y recordando también la importancia de que los suministros humanitarios lleguen a sus destinatarios,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen de modalidades alternativas para el cruce fronterizo de Al-Yarubiya (S/2020/139), y tomando nota además del examen de las operaciones humanitarias translineales y transfronterizas de las Naciones Unidas (S/2020/401), y alentando a las Naciones Unidas y a sus

asociados en la ejecución a que sigan adoptando medidas para intensificar la entrega de suministros humanitarios en todo el país,

Tomando nota de los esfuerzos por mejorar las entregas translineales de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y alentando a todas las partes pertinentes a que sigan promoviendo, sobre la base de las evaluaciones de las necesidades realizadas por las Naciones Unidas, la prestación inmediata y sin trabas de asistencia humanitaria, incluso en la modalidad translineal,

Habiendo determinado que la devastadora situación humanitaria imperante en Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Recalcando que los Estados Miembros están obligados por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones,

1. *Exhorta* a todas las partes a que velen por que Siria reciba una asistencia humanitaria basada en principios, sostenida y de mejor calidad; ^[F]~~[SFP]~~ *Reitera* su exigencia de que todas las partes, en particular las autoridades sirias, cumplan de inmediato sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y exige además que se apliquen plena e inmediatamente todas las disposiciones de sus resoluciones sobre la cuestión, incluidas las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018) y 2504 (2020), y recuerda que algunas de las violaciones y los abusos cometidos en Siria pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

2. *Decide* renovar las decisiones que figuran en los párrafos 2 y 3 de su resolución 2165 (2014) por un período de seis meses, es decir, hasta el 10 de enero de 2021, excluidos los cruces fronterizos de Al-Ramza y Al-Yarubiya;

3. *Solicita* al Secretario General que, en vista también del grave riesgo que plantea la pandemia de COVID-19, lo informe, a más tardar a fines de agosto de 2020, sobre los efectos de la pandemia en la necesidad y la prestación de asistencia humanitaria, incluidos los suministros médicos y quirúrgicos, a las personas necesitadas en toda Siria, incluso en las zonas que actualmente no están bajo el control del Gobierno sirio, en particular en el noreste del país, por las rutas más directas y de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, y sobre las tendencias del acceso transfronterizo y translineal;

4. *Exige además* que todas las partes permitan el acceso seguro, sin trabas y sostenido de los convoyes humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución, incluidos los suministros médicos y quirúrgicos, a todas las zonas y poblaciones para las que se solicite conforme a la evaluación de las necesidades realizada por las Naciones Unidas en todas las zonas de Siria;

5. *Reitera* que la situación seguirá deteriorándose mientras no se alcance una solución política del conflicto sirio y recuerda su exigencia de que se aplique plena e inmediatamente la resolución 2254 (2015) para facilitar una transición política con liderazgo y titularidad sirios, de conformidad con el comunicado de Ginebra, según se establece en las declaraciones del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, con objeto de poner fin al conflicto en el país, y destaca nuevamente que el pueblo sirio decidirá el futuro de Siria;

6. *Exhorta* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas a que mejoren la vigilancia de la entrega y distribución de los envíos de socorro de las Naciones Unidas y su entrega dentro de Siria, y solicita al Secretario General que, en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de la presente resolución, realice un examen independiente por escrito de las operaciones humanitarias translineales y transfronterizas de las Naciones Unidas, en el que figuren recomendaciones sobre el

modo de seguir fortaleciendo el Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas, a fin de garantizar que la asistencia humanitaria llegue a las personas necesitadas por las rutas más directas, teniendo en cuenta las opiniones de las partes correspondientes, como las autoridades sirias, los países vecinos de Siria pertinentes y los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución;

7. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada mes y le presente periódicamente, al menos cada 60 días, un informe sobre la aplicación de las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018) y 2504 (2020) y de la presente resolución y sobre su cumplimiento por todas las partes pertinentes en Siria, y le solicita además que siga mencionando en sus informes las tendencias generales del acceso humanitario translineal y transfronterizo de las Naciones Unidas y proporcionando información detallada sobre la asistencia humanitaria entregada mediante operaciones humanitarias transfronterizas de las Naciones Unidas autorizadas en la resolución 2165 (2014) y en la presente resolución, incluidos el número de beneficiarios, los lugares donde se entrega ayuda en los distritos y el volumen y la índole de los artículos suministrados;

8. *Reafirma* que adoptará nuevas medidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en caso de que se incumpla lo dispuesto en la presente resolución o las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018), 2449 (2018) y 2504 (2020);

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Apéndice II

Carta de fecha 8 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Deseo señalar a su atención el hecho de que el proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica sobre el mecanismo transfronterizo de entrega de suministros humanitarios a Siria (S/2020/667) no refleja las principales preocupaciones planteadas por la delegación rusa.

Por tanto, solicito que se someta a votación la siguiente enmienda del párrafo 3 de la parte dispositiva del mencionado proyecto de resolución antes de proceder a la votación del proyecto en su totalidad:

“Decide renovar las decisiones que figuran en los párrafos 2 y 3 de su resolución 2165 (2014) por un período de seis meses, es decir, hasta el 10 de enero de 2021, excluidos los cruces fronterizos de Al-Ramza, Al-Yarubiya y Bab al-Salam”.

(Firmado) **Vassily Nebenzia**
Representante Permanente de la Federación de Rusia

Anexo II**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de hacer referencia a la carta adjunta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 8 de julio (S/2020/669), relativa a la enmienda propuesta del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, que se expone en la carta de fecha 8 de julio de 2020 del Representante Permanente de la Federación de Rusia.

De conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de resoluciones en las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, Bélgica vota en contra de la enmienda propuesta del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, que se expone en la carta adjunta del Representante Permanente de la Federación de Rusia. En estos momentos, mi delegación no tiene la intención de formular una explicación de voto.

(Firmado) Marc **Pecsteen de Buytsverve**
Embajador
Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Anexo III

Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Les agradezco a usted y a su equipo el firme apoyo que han prestado en todo momento para facilitar el procedimiento de votación.

Deseo informarle de que China votará a favor de la enmienda propuesta por la Federación de Rusia del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, presentado por Alemania y Bélgica, en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”.

(Firmado) **Zhang Jun**

Embajador

Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Anexo IV**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad**

Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 8 de julio de 2020 relativa a la propuesta formulada por el Representante Permanente de la Federación de Rusia sobre una enmienda del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, la delegación de la República Dominicana vota en contra de la enmienda propuesta antes mencionada.

(Firmado) José **Singer Weisinger**

Embajador

Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad

Anexo V

**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente
de Estonia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, de que mi delegación vota en contra de la enmienda propuesta por la Federación de Rusia del proyecto de resolución S/2020/667, en relación con el tema “La situación en Oriente Medio” (asistencia humanitaria transfronteriza para Siria), que se aprobará el 9 de julio.

(Firmado) **Sven Jürgenson**

Embajador

Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

Anexo VI**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente
de Francia ante las Naciones Unidas**

[Original: francés]

Tengo el honor de hacer referencia a la carta de fecha 8 de julio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad en la que se pide a los miembros del Consejo que voten sobre la enmienda presentada por la Federación de Rusia del proyecto de resolución de Alemania y Bélgica, que se ha presentado como borrador (S/2020/667), sobre la asistencia humanitaria transfronteriza en Siria, en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”. Francia vota a favor.

(Firmado) **Nicolas de Rivière**

Embajador

Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Anexo VII

Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de responder a la carta de fecha 8 de julio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad mediante la que se inicia un procedimiento de votación por escrito, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre los miembros del Consejo de Seguridad.

El voto de la República Federal de Alemania sobre la enmienda propuesta por la Federación de Rusia del proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”, que figura en el documento S/2020/667, es el siguiente.

La República Federal de Alemania vota en contra del proyecto de resolución mencionado.

(Firmado) Christoph **Heusgen**

Embajador

Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

Anexo VIII**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de hacer referencia a la carta del Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 8 de julio de 2020, relativa a la enmienda propuesta del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, que se expone en la carta del Representante Permanente de la Federación de Rusia.

Por la presente, indico que Indonesia se abstiene en la votación de la enmienda propuesta.

(Firmado) Dian Triansyah **Djani**
Embajador

Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

Anexo IX

Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas

Escribo en respuesta a la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 8 de julio de 2020 en la que se pide a los miembros del Consejo que expresen su voto sobre la enmienda propuesta por la Federación de Rusia del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, presentado por Alemania y Bélgica en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”.

De conformidad con el procedimiento temporal acordado para la aprobación de resoluciones durante el período de restricciones impuestas a causa de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, tengo el honor de indicar que la República del Níger decide abstenerse en la votación de dicho proyecto de resolución.

(Firmado) **Abdou A Barry**
Embajador
Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas

Anexo X**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 8 de julio de 2020, relativa al inicio del procedimiento de votación de la enmienda propuesta por la delegación rusa del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667.

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad vigente durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, que se describe en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que la Federación de Rusia vota a favor del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667.

(Firmado) Vassily Nebenzia
Embajador
Representante Permanente de la Federación de Rusia ante
las Naciones Unidas

Anexo XI

**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente
de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme a la propuesta presentada por la Federación de Rusia de una enmienda del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667.

Al respecto, deseo informarle de que San Vicente y las Granadinas se abstiene en la votación del proyecto de resolución antes mencionado.

(Firmado) Inga Rhonda **King**
Embajadora
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante
las Naciones Unidas

Anexo XII**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas**

Me remito a su carta de fecha 8 de julio de 2020 relativa al proyecto de resolución sobre el tema “La situación en Oriente Medio”, que figura en el documento S/2020/667.

La delegación de la República de Sudáfrica se abstiene en la votación de la enmienda propuesta por la Federación de Rusia del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667.

(Firmado) Jerry Matthews **Matjila**

Embajador

Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Anexo XIII

Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 8 de julio de 2020 del Representante Permanente de Alemania, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa a la enmienda propuesta por la Federación de Rusia sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, deseo informarle de que Túnez se abstiene en la votación de la enmienda mencionada.

(Firmado) Kais **Kabtani**

Embajador

Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

Anexo XIV**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios del Reino
Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 8 de julio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad, el Reino Unido vota en contra de la enmienda propuesta por la Federación de Rusia del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, relativo al tema “La situación en Oriente Medio”.

(Firmado) Jonathan **Allen**
Encargado de Negocios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

Anexo XV

**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia
del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente
de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

En relación con la enmienda propuesta del proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/667, que se expone en la carta del Representante Permanente de la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América votan en contra.

(Firmado) **Kelly Craft**
Embajadora
Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante
las Naciones Unidas

Anexo XVI**Carta de fecha 9 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 8 de julio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad relativa a la enmienda propuesta por la Federación de Rusia del proyecto de resolución sobre el tema “La situación en Oriente Medio”, que figura en el documento S/2020/667, por la presente deseo informarle de que Viet Nam se abstiene en la votación de dicha enmienda.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**
Embajador
Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas
